BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 25 de marzo de 1998 | NUM. 21

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral del Voluntariado. Dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Sociales (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que adopte diversas medidas en relación con el Consejo Asesor de RTVE en Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 11).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones en torno al mantenimiento de los puestos de trabajo del Grupo Aceralia, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 12).

—Moción por la que se insta al Departamento de Educación a que remita el Mapa Escolar de la enseñanza postobligatoria, presentada por los Grupos Parlamentarios «Socialistas del Parlamento de Navarra» e «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 14).

—Declaración política sobre el Día Internacional de la Mujer Trabajadora. Aprobada por la Junta de Portavoces (Pág. 16).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la elaboración del estudio de las necesidades de la enseñanza musical y sobre la financiación de las Escuelas Municipales de Música, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 17).

—Pregunta sobre la Exposición Permanente de Empresarios Navarros en Pekín, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Luis Gerardo López Eslava (Pág. 18).

—Pregunta sobre las comunicaciones postales dirigidas a los empleados de Tracasa, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 19).
—Pregunta sobre la situación actual de los centros concertados para la ESO, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal (Pág. 19).
—Pregunta sobre el contrato de arrendamiento del cámping de Ezcaba, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 20).
—Pregunta sobre las actuaciones previstas para promover el avance social y laboral de las empleadas de hogar, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Xabier Vélez Medrano (Pág. 21).
—Pregunta sobre las ayudas al grupo municipal de danzas de Tudela, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 21).
—Pregunta sobre la programación de los Festivales de Navarra, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 22).
—Pregunta sobre la posible privatización de la construcción y gestión del Palacio de Congresos-Auditorio en Pamplona, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 23).
—Pregunta sobre el expediente de segregación de Mendillorri, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 23).
—Pregunta sobre la impartición de charlas informativas en los centros públicos sobre el “Proyecto Lingüístico de Centro”, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Inmaculada Matías Angulo (Pág. 24).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral del Voluntariado

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Sociales sobre el proyecto de Ley Foral del Voluntariado, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 87, de 19 de diciembre de 1997.

En relación con el citado Dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núms. 1, 5, 9, 11, 12, 24, 27, 32 y 55, de la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal, del Grupo Parlamentario «Mixto».

– Enmienda núm. 47, del Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra».

– Enmiendas núms. 20, 28 y 39, del Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra».

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17, de 6 de marzo de 1998.

Pamplona, 20 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral del Voluntariado

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, la Carta Social Europea, que parte del reconocimiento a toda persona del derecho a beneficiarse de los servicios de bienestar social, alienta la participación de los individuos y de las organizaciones en la creación y mantenimiento de dichos servicios.

Al hilo de todo lo anterior, el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo en Resoluciones y recomendaciones han perfilado medidas de carácter general dirigidas a sensibilizar a los ciudadanos sobre los problemas de la sociedad y la contribución que el trabajo voluntario puede suponer para su solución, desde el uso constructivo del ocio y el tiempo libre y desde la participación en la acción social.

Las indicadas recomendaciones y Resoluciones aconsejan la necesidad de que los Estados perfilen en sus políticas de Bienestar los papeles específicos que deben jugar las organizaciones con voluntarios y los servicios dependientes de las Administraciones Públicas, garantizando la cooperación entre los profesionales y los propios voluntarios, la utilización conjunta de las infraestructuras públicas, y el desarrollo de los programas formativos, todo ello en aras de la complementariedad de los recursos disponibles.

II

La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero de Navarra ha renovado las competencias históricas de Navarra que afectan a todos aquellos aspectos que preocupan a la sociedad navarra. Entre ellas figura la competencia legislativa y ordenadora relativa a la participación de la ciudadanía en la consecución del bienestar de la Comunidad Foral.

En los tiempos actuales, la solidaridad con las personas y con las causas sociales ha alcanzado una gran expansión que afecta a todas las áreas de la sociedad. En Navarra destaca el número de personas voluntarias incluidas en organizaciones no gubernamentales y las aportaciones económi-

cas de los particulares y del Gobierno y de los Entes Locales de Navarra, fundamentalmente con destino a países en vías de desarrollo.

Esta concienciación social ha originado un fuerte aumento del número de entidades de voluntariado y de personas voluntarias, lo que aconseja el establecimiento legal de los derechos y deberes en consonancia con la Carta Europea de los Voluntarios.

Asimismo, esta muestra de solidaridad social exige a los poderes públicos que presten su apoyo técnico y económico destinado al fomento del voluntariado a través de la información a la sociedad, de la formación de las personas que se dedican al voluntariado, y al estímulo a las entidades a través de su reconocimiento y apoyo económico a sus actividades.

En respuesta a ello, las Instituciones forales, sensibles como han de ser al sentir de la sociedad navarra relativa a la solidaridad que supone el trabajo voluntario han de dotar de los instrumentos necesarios para vertebrar este esfuerzo colectivo y altruista hacia el beneficio común y la profundización en la democracia que supone la activa participación de la ciudadanía y el fomento de actitudes solidarias.

A raíz de ello, el Plan Gerontológico de Navarra 1997-2000, en su propuesta de resolución primera, insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral del Voluntariado.

III

El fenómeno del voluntariado se encuentra. en constante crecimiento por el desarrollo de una sociedad del bienestar que tiene en sus cimientos el principio de solidaridad. Este principio, que nació para articular las relaciones entre la Administración y los particulares, ahora también se hace extensible a las relaciones entre los particulares, queriendo ser ellos partícipes del progreso social y de la consolidación del Estado del bienestar siendo necesario que existan unas bases legales a partir de las cuales los ciudadanos puedan actuar solidariamente. El desprendimiento y entrega de los voluntarios deben tener una regulación jurídica específica que, sin coartar ni restringir dicha actitud, establezca un orden en las prestaciones de servicios a la comunidad por parte de los voluntarios, a la vez que fomente su actividad.

Por otro lado, por el importante servicio que a la comunidad prestan las organizaciones con voluntarios, desarrollando el espíritu de iniciativa, de responsabilidad y de solidaridad de sus miembros, sirviendo con eficacia al interés general de forma complementaria, incluso a veces tomando la iniciativa, cumpliendo una función irremplazable de mediación, intercambio y equilibrio social, se hace necesario impulsar una mayor participación de éstas en la vida comunitaria, estableciendo para ello mecanismos legislativos claros y eficaces.

Con esta Ley Foral se establecen los cauces oportunos para fomentar la participación ciudadana en las actividades de voluntariado mediante el apoyo de las Administraciones Públicas de Navarra, se regulan básicamente los derechos y deberes de las personas voluntarias respecto a las organizaciones a las que pertenecen y se promueve una mejora de la calidad de los programas mediante el apoyo técnico y económico de los poderes públicos en beneficio de las personas y causas a las que presta el servicio voluntario.

Las actuaciones previstas en la Ley Foral están en consonancia con la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre el trabajo voluntario y con los más modernos programas de sensibilización, promoción, apoyo y coordinación vigentes en nuestro entorno.

CAPITULO I
Disposiciones generales. Objeto y definiciones.

Artículo 1. La presente Ley Foral tiene por objeto fomentar la participación activa, libre, solidaria, altruista y responsable de los ciudadanos y ciudadanas en actuaciones de voluntariado, a través de organizaciones sin ánimo de lucro de cualquier titularidad y que desarrollen programas o actividades continuadas de esta naturaleza en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, así como establecer las relaciones entre las personas voluntarias, las entidades de voluntariado y las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 2. 1. A los efectos de esta Ley Foral se entiende por voluntariado el comportamiento social de personas, que libre y altruistamente se organizan en entidades sin ánimo de lucro, para prestar servicios a las personas o a la comunidad, con el objetivo de la solidaridad entre los seres humanos.

2. Se excluyen expresamente todas las actividades que se presten con motivo de una relación laboral de cualquier tipo, de una obligación personal o deber jurídico, por motivación familiar o de amistad, o que supongan una sustitución de un trabajo remunerado, así como aquellos actos esporádicos sin una continuidad y programación.

3. (SUPRIMIDO)

Artículo 2 bis. Son principios básicos del voluntariado los siguientes:

a) La libertad como opción personal de compromiso social respetando, en todo caso, las convicciones y creencias tanto del voluntario como de los beneficiarios de la acción.

b) La solidaridad con otras personas o grupos, que se traduzca en acciones en favor de los demás o de intereses sociales colectivos.

c) La participación como principio democrático de intervención activa y directa en las responsabilidades de la Comunidad promoviendo la implicación de ésta en la articulación del tejido asociativo a través de las entidades de voluntariado.

d) La gratuidad en el servicio que se presta no buscando beneficio material alguno.

e) La autonomía respecto a los poderes públicos.

f) La responsabilidad para que la ayuda sea mantenida en el tiempo, con un horizonte estable y riguroso y bajo la permanente evaluación de los resultados.

g) El compromiso de las entidades de voluntariado para atender las necesidades sociales de manera mantenida en el tiempo, con la máxima calidad y evaluando permanentemente los resultados. Todo ello con plena autonomía de actuación frente a los poderes públicos.

y en general, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, abierta, moderna y participativa.

Artículo 3. Se entiende por persona voluntaria a toda persona física que se integra en una organización sin ánimo de lucro para realizar actividades de tipo cívico o social, englobadas dentro del concepto de voluntariado definido en el artículo anterior.

Artículo 4. 1. Las entidades de voluntariado son personas jurídicas legalmente constituidas que realizan programas o actividades sociales, sin ánimo de lucro, en beneficio de personas o grupos sociales, y que para ello utilizan mayoritariamente personal voluntario.

2. Los programas que ocupan a las entidades de voluntariado corresponden a áreas de servicios sociales, educativas, culturales, científicas, de ocio, de deporte, sanitarias, de defensa del medio ambiente, de cooperación al desarrollo, de protección civil, de fomento de la economía, de la inserción e integración laboral, de la vida asociativa, de los intereses municipales, de promoción del voluntariado y, en general, de todas aquellas áreas en las que se desarrollen programas mediante trabajo voluntario, y se adecuen a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

Apartado 2 bis. Especialmente se promoverá y favorecerá la capacidad innovadora y espontánea del voluntariado para la construcción de una sociedad más participativa, humana y acogedora.

CAPITULO II
De las personas voluntarias

Artículo 5. Las personas voluntarias, integradas en entidades de voluntariado, tienen los siguientes derechos:

1. De índole personal:

a) Ser admitidas en el voluntariado y ser tratadas en sus actividades, sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

b) Participar activamente en la organización de la entidad colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus preferencias y capacidades, y respetando los estatutos o normas de aplicación.

c) No ser asignadas a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la entidad.

d) Obtener el cambio de programa asignado cuando existan causas que lo justifiquen, y de acuerdo con las posibilidades de la entidad.

e) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución y recibir certificación de su participación en los programas.

f) Cesar libremente en su condición de persona voluntaria.

2. De índole informativo y formativo:

a) Ser informadas de los fines, organización, funcionamiento y situación económica de la entidad en la que intervienen.

b) Ser formadas, orientadas y apoyadas para el ejercicio de las funciones que se les asignen en orden a conseguir una mejora continua de la actividad voluntaria que desarrollen.

3. De índole material:

a) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

b) Ser aseguradas contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las carac-

terísticas y por los capitales asegurados que se establezcan.

c) Ser dotadas con los medios materiales necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada.

d) Obtener la correspondiente credencial identificativa para el ejercicio de su actividad, y ser reconocidas como tal por las autoridades y por la sociedad en general.

e) Tener libre acceso a los actos en los que presten su colaboración como personas voluntarias.

f) Ser reembolsadas por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.

Artículo 6. Las personas voluntarias en tanto integradas en las entidades de voluntariado, tienen las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios sin ningún tipo de discriminación o prejuicios hacia las personas a las que dirige su actividad, respetando su dignidad, libertad, intimidad y creencias.

b) Desarrollar su labor con la máxima diligencia en los términos del compromiso adquirido en su incorporación a la organización, aceptar los objetivos, fines y normativa de la misma y las instrucciones que se reciban, utilizar adecuadamente los distintivos y acreditaciones de la organización, y respetar los recursos materiales que la organización ponga a su disposición.

c) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

d) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir en relación con su actividad.

e) Participar activamente en la formación que se les proponga y que signifique una mejora de la calidad de la actuación voluntaria.

CAPITULO III
De las entidades de voluntariado. Registro

Artículo 7. 1. La incorporación de las personas voluntarias a las organizaciones se formalizará por escrito, mediante el correspondiente acuerdo o compromiso, que además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá como mínimo el contenido siguiente:

a) Descripción, objetivos y fines de la organización y del programa o programas en los que se integra.

b) Conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, con respeto a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

c) Contenido de las funciones, actividades, duración y tiempo de dedicación a los que se compromete la persona voluntaria, así como las causas y formas de desvinculación del mismo.

d) Proceso de formación necesario para el cumplimento de sus funciones.

2. Este documento de incorporación quedará archivado en la organización extendiéndose un duplicado para la persona voluntaria.

Artículo 8. 1. Las entidades de voluntariado, para que sean reconocidas y puedan recibir el apoyo de las instituciones públicas, se adecuarán a la normativa vigente, especialmente en lo que respecta al pleno funcionamiento democrático, cumpliendo lo establecido en esta Ley Foral y demás normas de aplicación, con respeto total a los principios que informan el voluntariado y a los derechos de las personas voluntarias.

2. Las entidades de voluntariado aprobarán un estatuto que regule sus relaciones con las personas voluntarias.

Artículo 9. 1. Toda entidad de voluntariado deberá inscribirse en el Registro de entidades de voluntariado, que se tramitará de oficio en los casos en los que la entidad haya solicitado la preceptiva inscripción en un Registro dependiente de un departamento del Gobierno de Navarra y haga constar en el mismo su deseo de registrarse como entidad de voluntariado.

2. Para su inscripción, las entidades de voluntariado deberán cumplir lo establecido en esta Ley Foral y, en concreto, lo establecido en el artículo siguiente.

3. La baja en el Registro se practicará a petición de la entidad o de oficio por extinción de su personalidad jurídica, o cuando se compruebe un incumplimiento grave de lo establecido en la presente Ley Foral y su normativa de desarrollo.

4. Reglamentariamente se desarrollará la organización del Registro, su adscripción departamental, y el procedimiento administrativo de acceso al mismo.

Artículo 10. 1. Las entidades de voluntariado deberán estar legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica, respetar y dar respuesta positiva a los derechos de las personas voluntarias que participan en los programas que desarrolla la entidad, y actuar ante las personas y grupos

sociales que precisen su ayuda solidaria sin ningún tipo de discriminación.

Es obligatoria la suscripción de una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente y enfermedad del personal voluntario durante la prestación de los servicios voluntarios, y responder ante terceros por los daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de su actividad.

3. Deberán llevar un libro de altas y bajas de las personas voluntarias en el que conste el programa en el que están incluidas y la dedicación acordada.

4. Las entidades de voluntariado reconocerán los apoyos tanto del sector público como del privado recibidos en el ejercicio de sus actividades, en, al menos, su memoria anual.

4 bis. Las entidades de voluntariado deberán elaborar, al menos anualmente, una memoria general, con explicación de las actividades realizadas, presupuesto justificado en las actividades, especificación del personal voluntario y su adscripción.

Dicha Memoria se enviará al Departamento correspondiente de la Administración.

CAPITULO IV
Del fomento del voluntariado

Artículo 11. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra fomentarán el voluntariado y la solidaridad en el seno de la sociedad civil, mediante actuaciones de información, campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado, promoción de la participación personal y del apoyo económico y social de la ciudadania , formación del voluntario para mejora de la calidad de sus actuaciones, y asistencia técnica a las entidades de voluntariado en sus programas concretos, que podrá incluir tanto recursos materiales como cesión temporal, suficientemente motivada, con dedicación plena o parcial, de personal perteneciente a las administraciones públicas.

Se promoverá especialmente el conocimiento público de la labor realizada por el voluntariado y de su marco de actuación, a fin de lograr el reconocimiento social que les corresponde.

Artículo 12. Las personas voluntarias tendrán libre acceso a los actos y lugares en los que la entidad en la que se integran tenga programada, de manera oficial, una actividad de voluntariado, y podrán disfrutar de las bonificaciones o reducciones que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 13. 1. La Comunidad Foral de Navarra apoyará económicamente la realización de programas y actividades de voluntariado, para lo que consignarán en los presupuestos las partidas correspondientes.

Se concederán subvenciones mediante las convocatorias públicas correspondientes, y se acordarán convenios o conciertos con las entidades de voluntariado para cubrir los gastos ocasionados, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

2. Para acceder a estos fondos, a la asistencia técnica y demás apoyos específicos, las entidades de voluntariado deberán estar inscritas en el Registro del Voluntariado y declarar los programas para los que solicita la ayuda, con expresa mención de su denominación, descripción, fines, formación exigible al personal voluntario participante, duración, beneficiarios, número de personas voluntarias, dedicación y tareas encomendadas, personal asalariado que participa si es el caso, responsable del programa, presupuesto y fuentes de financiación, y sistema de evaluación interno.

3. Reglamentariamente se desarrollarán los requisitos administrativos para acceder a estos apoyos y se regulará la presentación de una memoria anual de actividades de cada entidad inscrita en el registro, con especificación de los programas declarados y de su evaluación.

Artículo 14. El Gobierno de Navarra, basándose en la opinión del Consejo Navarro del Voluntariado, concederá anualmente la distinción de persona voluntaria de Navarra a la persona física o jurídica que haya destacado por su dedicación al voluntariado, por su ejemplo social en su actividad voluntaria o bien porque sus actuaciones voluntarias hayan alcanzado especial relevancia.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos concretos.

CAPITULO V
De las Administraciones Públicas de Navarra

Artículo 15. 1. Se crea la Comisión Interdepartamental del Voluntariado que estará compuesta por los Directores Generales de los Departamentos relacionados con programas de voluntariado.

La presidencia y el secretariado de la misma corresponderá al Departamento que gestione el Registro de las entidades de voluntariado.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) El establecimiento de una política global de fomento del voluntariado.

b) La coordinación e impulso de la planificación de los diferentes departamentos, con el objetivo de canalizar las actuaciones hacia los sectores más necesitados y estimular la creación de nuevas entidades.

c) El conocimiento de las actuaciones de evaluación y control que llevan a cabo los diferentes departamentos.

Anualmente coordinará las subvenciones y conciertos con las entidades de voluntariado, a efectos de conseguir actuaciones complementarias y evitar duplicidades.

Igualmente de manera anual publicará la guía del voluntariado en Navarra donde se contengan todas las entidades registradas con los programas realizados y demás datos significativos, dándole la máxima difusión posible.

3. Para el funcionamiento de la Comisión y la realización de actuaciones de información y formación globales se consignará una partida presupuestaria específica en el Departamento responsable del Registro.

Artículo 16. (SUPRIMIDO)

Artículo 17. Los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, en las actividades relacionadas con el voluntariado, ejercerán las funciones propias de su competencia y, en especial, las de planificación e inspección.

Artículo 18. Las Entidades Locales de Navarra, dentro de la competencia de planificación, ordenación e inspección del voluntariado que se desarrolle en exclusiva en su ámbito territorial, deberán exigir a las entidades de voluntariado el cumplimiento de lo establecido en esta Ley Foral y en sus normas de desarrollo y remitirán anualmente a la secretaría del Consejo Navarro del Voluntariado las acciones y programas subvencionados o concertados, con la extensión que se establece en esta Ley Foral.

CAPITULO VI
De la participación social

Nuevo Artículo 18 Bis. 1. Se crea el Consejo Navarro del Voluntariado como órgano de participación, con carácter consultivo, para el encuentro, asesoramiento y consulta de los agentes sociales implicados en el voluntariado.

2. Dicho Consejo estará adscrito al Departamento del Gobierno de Navarra al que se le haya encomendado la gestión del registro de las entidades de voluntariado y la secretaría de la Comisión Interdepartamental del Voluntariado.

Nuevo Artículo 18 Ter. Funciones.

Serán las funciones del Consejo:

a) Informar preceptivamente los anteproyectos y proyectos de disposiciones normativas de carácter general de las Administraciones Públicas de Navarra que afecten directamente al voluntariado. Dicho informe se emitirá en el plazo de quince días desde que sea requerido.

b) Detectar y analizar las necesidades básicas del voluntariado.

c) Asesorar y elevar a las Administraciones Públicas de Navarra propuestas e iniciativas en relación a los distintos campos en los que se desarrolla la actividad voluntaria así como proponer los criterios que pudieran considerarse preferentes en la actividad subvencionadora de los programas de voluntariado.

d) Analizar y elevar propuestas a las Administraciones sobre medidas de fomento del voluntariado.

e) Ser informado del seguimiento y evaluación que realicen las Administraciones Públicas de Navarra sobre los programas del voluntariado, así como las subvenciones que se otorguen.

f) Emitir un informe anual sobre el estado del voluntariado en Navarra.

g) Promover la presencia de los agentes sociales en los órganos de participación existentes relacionados con la solidaridad.

h) Proponer al Gobierno el Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

i) Aprobar la memoria anual de sus actividades.

Nuevo Artículo 18 quater. 1. El Consejo Navarro del Voluntariado estará compuesto por:

a) Presidencia. La ocupará quien ostente la titularidad del Departamento al que esté adscrito el Consejo.

b) Vicepresidencia. Se nombrará para este cargo a la persona elegida por y entre las vocalías que correspondan a los representantes de las organizaciones del voluntariado, personas voluntarias y representantes de las centrales sindicales.

En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte al titular de la presidencia, suplirá al mismo.

c) Siete vocalías que corresponderán a los Directores y Directoras Generales del Gobierno de Navarra relacionados con el voluntariado.

d) Tres técnicos de la Administración Foral de Navarra, expertos en voluntariado.

e) Tres representantes de las entidades locales designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

f) Siete representantes de las entidades de voluntariado elegidas de entre las que estén inscritas en el registro de entidades de voluntariado.

g) Tres personas voluntarias, representativas del colectivo.

h) Tres representantes de las centrales sindicales más representativas en la Comunidad Foral.

2. La secretaría será ocupada por el Secretario Técnico del Departamento al que esté asignado el consejo.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo será realizado por la Presidencia del mismo.

4. La duración del mandato de las vocalías de las entidades de voluntariado, personas voluntarias y organizaciones sindicales será de cuatro años.

Las personas que ocupen las vocalías correspondientes a las Administraciones Públicas cesarán en el cargo cuando así lo disponga la Presidencia o la Federación Navarra de Municipios y Concejos, respectivamente.

Disposición adicional

El Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, aprobará los reglamentos del Registro de entidades de voluntariado, el acceso a apoyos económicos y asistencia técnica a las entidades, a la distinción anual de Voluntario de Navarra, de la Comisión Interdepartamental del Voluntariado y del Consejo Navarro del Voluntariado.

Disposición transitoria

Hasta que el Gobierno de Navarra no regule el Registro de Entidades de Voluntariado, éstas continuarán inscribiéndose en los registros dependientes de los departamentos competentes en la materia.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que adopte diversas medidas en relación con el Consejo Asesor de RTVE en Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», por la que se insta al Gobierno de Navarra a que adopte diversas medidas en relación con el Consejo Asesor de RTVE en Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su discusión en la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras la siguiente moción:

En sesión del pasado día 4 de marzo, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones anunció la próxima firma de un acuerdo marco de colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Ente Público de RTVE. Dicho acuerdo será previo a la firma de otro acuerdo específico para el aumento de programación territorial en Navarra.

En el acuerdo específico se incluirá una cláusula para el seguimiento, supervisión, interpretación y ejecución del convenio específico, para lo que se pretende constituir una comisión mixta paritaria formada por las partes firmantes del acuerdo de colaboración.

Sería procedente que este Parlamento solicitara la integración del Consejo Asesor de RTVENA en la comisión mixta paritaria por parte de Navarra, dada la repercusión que dicho acuerdo tendrá en la emisión de una programación propia en radio y televisión en Navarra, que todos entendemos que debe ser democrática, plural y de calidad.

El Consejo Asesor de RTVE en Navarra fue creado por la Ley Foral 2/1985 para asumir la representación de los intereses de la Comunidad Foral en RTVE. Entre las funciones encomendadas está la de asesorar la propuesta de programación y de horario de emisión de la radio y televisión en el ámbito de Navarra. Establece además que las recomendaciones del Consejo Asesor de RTVENA incluirán los criterios sobre la elección de publicidad y sobre las cuotas de programación propia.

La misma ley en su artículo 2.e) establece el asesoramiento y la asistencia directa al Director Territorial y cobertura en todo el ámbito territorial de Navarra de los programas que se emitan y de la financiación de éstos.

Igualmente el Reglamento de febrero de 1988, que desarrolla los aspectos organizativos y de funcionamiento de la Ley Foral 2/1985, dice que el Gobierno de Navarra facilitará los medios humanos y materiales necesarios que permitan cumplir las funciones encomendadas al Consejo.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1) Instar al Gobierno de Navarra a que nombre al Consejo Asesor de Navarra representante en la comisión mixta paritaria para el seguimiento, supervisión, interpretación y ejecución del acuer-

do específico de colaboración entre la Comunidad Foral y RTVE.

2) Que se facilite al Consejo Asesor de Navarra los medios humanos y técnicos para desarrollar las funciones encomendadas por la Ley Foral 2/1985.

3) Dotar de una ubicación física permanente al Consejo Asesor de Navarra en las dependencias del Centro Territorial RTVE en Navarra, propiedad del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 1998

La Parlamentaria Foral: Isabel Arboniés Bermejo

Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra», por la que se insta al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de los artículos 192 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción.

El Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (ECOFIN) de la Unión Europea en sesión de 1 de diciembre de 1997 adoptó un acuerdo político sobre medidas para luchar contra la concurrencia fiscal perjudicial. El Comisario de Fiscalidad, Mario Monti, afirmó que con tal acuerdo “los Estados miembros han puesto una piedra angular en la prosecución de los objetivos de la Unión... La coordinación en materia fiscal, cuyos jalones esenciales se han puesto hoy, permitirá reducir las distorsiones en el funcionamiento del mercado interior, impedir una erosión creciente de las fórmulas fiscales y proseguir políticas fiscales favorables al empleo”.

En el acuerdo se incluye un código de conducta relativo a la fiscalidad de las empresas, con un compromiso para no adoptar y eliminar progresivamente los regímenes fiscales que constituyen una concurrencia fiscal potencialmente perniciosa.

El objetivo del Gobierno de España era consagrar de modo explícito que las Comunidades con autonomía fiscal tuvieran el mismo margen de maniobra que los Estados para fijar los impuestos de sociedades y que no fueran tratadas como entidades regionales que conceden subvenciones públicas para atraer empresas por vía de bonificaciones fiscales. La utilización de la política fiscal sería una opción de una entidad con autonomía fiscal al igual que hacen los Estados miembros.

En tal sentido el Ministro de Economía y Hacienda, Sr. Rato, afirmó que “en ningún caso se podrá considerar que esos regímenes de las haciendas forales navarra y vasca, que son habituales y que están introducidos en nuestro derecho constitucional y tributario desde hace muchos años, pudieran ser considerados como prácticas puntuales contrarias a la competencia”. El texto reconoce implícitamente que dentro de un Estado pueden existir regímenes fiscales diferentes, aun cuando la delegación española pretendió que fuera explícito el reconocimiento del derecho de las comunidades españolas que “tienen o tendrán soberanía fiscal”.

Ello implica el reconocimiento comunitario de la pluralidad de regímenes fiscales dentro del Estado español, con sus diferencias, articulados internamente en los acuerdos entre aquellas partes, de modo que las distintas fiscalidades no son

"subvenciones de entidades regionales", sino instrumentos financieros distintos y tan legítimos en sus diferencias como lo son entre los Estados miembros.

Tal acuerdo, conseguido por el decidido apoyo de la representación del gobierno de Madrid, contradice la existencia de dos recursos de dicho gobierno ante el Tribunal Constitucional contra leyes fiscales del Parlamento de Navarra.

Se trata del recurso 549/94 contra la Ley Foral 12/93, de 15 de noviembre, de apoyo a la inversión y a la actividad económica, en el que se impugna la reserva especial para inversiones, la capitalización de las pequeñas empresas y la aplicación de tales beneficios a sujetos pasivos del IRPF. En el recurso se alude a que las medidas impugnadas causan "grave distorsión en el mercado nacional", tienen "efectos discriminatorios" y atentan a la "unidad de orden económico nacional". El segundo recurso es el 1299/97 contra los arts. 52 a 56, 156 y 157 de la Ley Foral 24/96, de 30 de diciembre, sobre el impuesto de sociedades, impugnando las bonificaciones a empresas de nueva creación y a los centros de dirección, de coordinación y financiación. Se utilizan los mismos argumentos y léxico que en el recurso anterior y se solicita la acumulación de ambos.

Es evidente que, una vez adoptado de ECOFIN con el apoyo del gobierno de Madrid, no es congruente que mantenga los citados recursos ante el Tribunal Constitucional cuestionando la autonomía fiscal de Navarra y poniéndola en riesgo de un pronunciamiento que pudiera desconocerla, vaciándola de contenido. Por ello se propone al Pleno del Parlamento la siguiente propuesta de resolución:

"Instar al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra, como manifestación de su derecho histórico, conforme a las leyes de 25 de octubre de 1839 y 16 de agosto de 1841, a la disposición adicional primera de la Constitución, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, así como al vigente Convenio Económico entre Navarra y el Estado de 1990.

Instar al Gobierno del Estado a que reconozca que, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (ECOFIN) de la Unión Europea de 1 de diciembre de 1997, la Comunidad Foral de Navarra tiene el derecho a la fijación de los impuestos como titular de un sistema fiscal propio y diferenciado del sistema fiscal del Estado, que se articula con aquél en los términos del convenio económico vigente.

Instar al Gobierno del Estado a que adopte acuerdo desistiendo ante el Tribunal Constitucional del recurso de inconstitucionalidad números 549/94, interpuesto contra la Ley Foral 12/93, de 15 de noviembre, de apoyo a la inversión y actividad económica; y del recurso 1299/97, contra varios artículos de la Ley Foral 24/96, de 30 de diciembre, sobre el Impuesto de Sociedades".

Pamplona, 11 de marzo de 1998

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones en torno al mantenimiento de los puestos de trabajo del Grupo Aceralia

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice las gestiones en torno al mantenimiento de los puestos de trabajo del Grupo Aceralia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo la siguiente moción.

Exposición de Motivos:

En el año 1994 se elaboró un Plan de competitividad para la siderurgia integral que afectaba a las factorías de Navarra ubicadas en Legasa, Lesaka, Zalain y Berrioplano y que suponía la reestructuración de sus plantillas.

El plan de competitividad fue debatido con las organizaciones sindicales y con fecha 10 de noviembre de 1994 se firmaba en Pamplona un acuerdo entre la dirección de AHV S.A. y Perfrisa con los sindicatos UGT, CCOO, ELA-STV, LAB, USO, CC y ESK-CUIS.

En el mencionado acuerdo se establecían los excedentes de plantilla así como las inversiones estratégicas que la empresa se comprometía a llevar a cabo para garantizar la viabilidad y competitividad de las cuatro factorías.

Concretamente las inversiones programadas inicialmente se concretaban en 1.132 millones para Lesaka, 44 millones para Legasa, 2.228 millones para Zalain y 158 millones en Berrioplano.

Tras las negociaciones sobre la reconversión y regulación de empleo y dados los costes sociales que suponía la desaparición de 244 puestos de trabajo de la factoría de Berrioplano, las partes acordaron, tal y como consta en el documento suscrito, con el objetivo de mejorar tecnológicamente las instalaciones de Berrioplano, comprometer para dicha factoría unas inversiones por valor de 1.226 millones, de ellos 570 para la unidad de cerramientos y paneles y 656 para la unidad de tubos y perfiles.

Tras la llegada al Gobierno del Partido Popular se puso en marcha un agresivo programa de privatizaciones de las empresas públicas que afectaba a la Corporación Siderúrgica Industrial (C.S.I.) propietaria de las factorías de Lesaka, Legasa, Zalain y Berrioplano y que fueron incluidas en el proceso de venta al grupo luxemburgués ARBED del que surgió Aceralia.

En el Documento de Alianza Estratégica el grupo ARBED asumía el compromiso de realizar inversiones por valor de 156.000 millones de pesetas entre los años 1998 y 2002, de ellos 8.000 en las factorías de Navarra, si bien se determinaban que 2.100 fueran para una línea de galvanizado y pintura y el resto, o sea 5.900 millones, no se concretaba.

La alianza estratégica CSI + ARBED ha supuesto al menos a priori y con base en los datos aportados por el Gobierno Central, un incremento de las inversiones que CSI las cifraba en 89.000 millones hasta 156.000 millones, sin embargo, en lo que a la C.A. de Navarra se refiere, este incremento de 67.000 millones, un 75,28 % más sobre lo previsto por CSI, no ha supuesto ninguna mejora ya que las mismas inversiones que la empresa pública CSI tenía previsto realizar en la C.A. de Navarra como consecuencia de los acuerdos de noviembre de 1994, son las que ARBED asume, al menos sobre el papel.

Si bien es cierto que la C.A. de Navarra figura con 8.000 millones de inversión para los próximos cinco años, es la única Comunidad que no ha salido beneficiada en cuanto a inversiones y, en consecuencia, garantía de viabilidad y creación de empleo en sus factorías.

Navarra ha visto “congeladas” las inversiones en su siderurgia integral. En realidad son la C.A. de Asturias, con 109.550 millones de inversión (un 220% más sobre lo previsto) y la C.A. del País Vasco, con 26.200 millones de inversión (un 336,60 % más sobre lo previsto por CSI), las grandes beneficiadas de esta privatización o alianza estratégica. Ambos gobiernos autónomos se encargaron de realizar, oportuna e intensamente, las gestiones oportunas con la dirección de ARBED y con el Gobierno español para lograrlo. Por su parte la C.A. de Valencia también ha realizado sus gestiones para comprometer inversiones de Aceralia en las factorías de Sagunto.

Por otra parte cabe reseñar que, mientras se están realizando inversiones en las factorías de la zona norte (Lesaka, Legasa y Zalain), se están congelando las comprometidas en Berrioplano, precisamente la factoría que pagó ya el coste social al ver despedidos 244 de sus trabajadores en el año 1994. De hecho las inversiones en la unidad de construcción (cerramientos y paneles), cuyas necesidades se estiman a corto plazo en unos 800 millones de pesetas, se hallan paralizadas, no existe o al menos la parte social no lo conoce, un plan de inversiones, no existe, o no se conoce, por tanto, programa de desarrollo de las mismas y ni siquiera la garantía firme de que vayan a ejecutarse.

Tras la venta de acciones de la empresa pública Corporación Siderúrgica Integral (C.S.I.) a la también empresa pública, sólo que luxemburguesa, ARBED, y la conformación de Aceralia se

están sucediendo hechos que pueden poner en riesgo la viabilidad de las factorías de la Comunidad Foral de Navarra y en especial la situada en Berrioplano.

Mientras que en otras comunidades autónomas la nueva empresa Aceralia ha asumido nuevos retos de nuevos productos, nuevos mercados y en consecuencia ha programado las inversiones necesarias para conseguirlo, en la Comunidad Foral la tendencia apreciada es el desmantelamiento progresivo de la factoría de la zona de Pamplona (Berrioplano) y el simple mantenimiento de lo programado por la anterior empresa pública CSI en las factorías de la zona norte (Lesaka, Legasa y Zalain).

Pese al comportamiento ejemplar de los trabajadores, tanto en el proceso de reconversión de 1994 como ahora en la privatización de 1997, diversos hechos hacen temer a los trabajadores de Berrioplano, que ya sufrieron las graves consecuencias de la reconversión de 1994, por un desmantelamiento progresivo de esta factoría y que sólo se mantenga como centro administrativo y de gestión desapareciendo todas las demás unidades de producción.

Por todo ello se acuerda:

Instar al Gobierno de Navarra para que realice las gestiones oportunas ante el Gobierno de España para que desde su participación en el Grupo ARBED :

1.- Garantice el mantenimiento de todos los puestos de trabajo en las factorías de Aceralia en la Comunidad Foral de Navarra y en especial en la factoría de Berrioplano.

2.- Potencie los planes de empresa de Aceralia, definiendo un calendario claro y concreto sobres inversiones en cada planta de la Comunidad Foral, garantizando no sólo la supervivencia sino el desarrollo de la factoría de Berrioplano, modernizando su línea de tubos y perfiles, potenciando su línea de construcción, cerramiento y paneles y actualizando y dimensionando adecuadamente sus unidades de almacenaje tanto de materia prima como de productos acabados.

Pamplona, 10 de marzo de 1998

El Portavoz: Carlos Cristóbal García

Moción por la que se insta al Departamento de Educación a que remita el Mapa Escolar de la enseñanza postobligatoria

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA» E «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por los Grupos Parlamentarios «Socialistas del Parlamento de Navarra» e «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», por la que se insta al Departamento de Educación a que remita el Mapa Escolar de la enseñanza postobligatoria, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Los Grupos Parlamentarios «Socialistas del Parlamento de Navarra» e «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formulan para su discusión en la Comisión de Educación y Cultura la siguiente moción.

Estamos a las puertas de la implantación de los nuevos bachilleratos en Navarra. El próximo curso 98/99 iniciará el primer curso de los cuatro modelos de bachillerato en todos los centros autorizados por el Departamento de Educación.

Seguimos con el endémico problema de retrasos y falta de claridad en la planificación escolar. Mientras en las instituciones navegamos en la indefinición de criterios como la financiación de la postobligatoria en la red privada, en la calle y en los medios de comunicación la sociedad navarra

mantiene un debate público que pone de manifiesto grandes diferencias de posturas sobre este tema.

Padres y madres, sindicatos, centros educativos, profesorado, asociaciones y algunas fuerzas políticas nos hemos posicionado de forma diferente sobre la financiación de los bachilleratos. Hay un debate que debe ser trasladado a esta Cámara, que representa los intereses de la ciudadanía navarra.

A nuestro entender es necesario encontrar un consenso mayoritario desde la responsabilidad a la que estamos llamados y, por lo tanto, no podemos sustraernos de un debate social que implica la toma de una decisión importante por las repercusiones presentes y futuras para el sistema educativo navarro.

No podemos seguir con la política aplicada en los últimos años en Navarra por la que la autorización de los centros privados ha conllevado de forma automática la concertación, caso insólito en el conjunto del Estado, por la siguientes razones:

1.- El concierto de la enseñanza privada está sirviendo, en muchos casos, para que determinados centros privados cobren a las familias cantidades adicionales, lo que conculca la legalidad, favorece situaciones de competencia desleal y ataca la libertad de enseñanza que dicen defender, puesto que en la realidad esas cuotas resultan disuasorias para la mayoría de la población.

2.- Si queremos propiciar la calidad, eficacia y eficiencia en la educación, extender la concertación a los niveles educativos no obligatorios conllevaría una merma importante de recursos a la enseñanza obligatoria, que debe tener su gratuidad garantizada para todos por ser la base del sistema educativo.

3.- No podemos ir a una concertación de un nivel no obligatorio en la red privada sin justificar la necesidad del gasto educativo para atender a la población escolar en esos niveles, requisito que a nuestro entender se debería trasladar al nivel obligatorio. ¿Cuántas plazas escolares y en qué zonas son necesarias concertar?

4.- Entendemos que la red privada es complementaria y subsidiaria de la red pública. Este carácter de complementación cobra relieve si situamos la enseñanza en niveles postobligatorios. La financiación de todos los puestos escolares en esos niveles aumentaría el desequilibrio entre las dos redes, especialmente en la Comarca de Pamplona.

Por lo que se presente la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- El Departamento de Educación en el plazo de un mes remitirá a esta Cámara el Mapa Escolar de la postobligatoria para situarnos en las necesidades reales de escolarización en FP y bachilleratos por modelos y zonas, la disponibilidad de plazas escolares en la red pública y la oferta educativa en la red privada.

2.- El Gobierno de Navarra, a través de su Departamento de Educación y Cultura, no concertará los niveles de la enseñanza postobligatoria en la red privada. Se podrá aplicar el sistema de becas individualizadas actualmente existente.

3.- Excepcionalmente podrá concertar con aquellos centros privados que debido a su ubicación y a la imposibilidad de que el centro público más cercano pueda asumir las tareas educativas encomendadas por la Ley, siempre y cuando el centro concertado adecue sus enseñanzas a los criterios de la LOGSE de forma que sea realmente subsidiario de la enseñanza pública.

Pamplona, 14 de marzo de 1998

Los Parlamentarios Forales: Juan Andrés Platero Alda e Isabel Arboniés Bermejo.

Declaración política sobre el Día Internacional de la Mujer Trabajadora

APROBADA POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, la Junta de Portavoces tomó el siguiente Acuerdo:

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, el Parlamento de Navarra renueva su voluntad de trabajar en pos de la igualdad entre mujeres y hombres, como derecho fundamental del ser humano.

Por todo ello ACUERDA:

1º.- Trabajar por la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres, modificando para ello las mismas estructuras de los procesos de decisión de forma que se asegure dicha igualdad.

2º.- Reivindicar la igualdad de participación de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones públicas y políticas.

3º.- Asumir como tarea fundamental la necesidad de alcanzar un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres, en la seguridad de que ello enriquecerá al conjunto de la sociedad y de que su infrarrepresentación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la Humanidad.

4º.- El Parlamento de Navarra hace suyas las declaraciones internacionales aprobadas en las distintas cumbres europeas y manifiesta su solidaridad con todos sus objetivos.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la elaboración del estudio de las necesidades de la enseñanza musical y sobre la financiación de las Escuelas Municipales de Música

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª Mª ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo sobre la elaboración del estudio de las necesidades de la enseñanza musical y sobre la financiación de las Escuelas Municipales de Música, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

El 24 de abril de 1997 se aprobó por la Comisión de Educación y Cultura una resolución relacionada con la función del Convervatorio de Música Pablo Sarasate, en la que se instaba al Gobierno de Navarra para que en el plazo de seis meses presentara al Parlamento un plan con las actuaciones para la construcción de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música.

En el punto segundo de dicha resolución, se instaba a que presentara a la vez un estudio sobre necesidades de plazas y financiación de la enseñanza no reglada del grado elemental en las Escuelas Municipales de Música en Navarra.

Sin embargo, hasta la presente fecha esta Cámara no ha recibido ninguna información o estudio sobre los dos puntos de la resolución aprobada.

En noviembre del pasado año, una representación de las Escuelas de Música de Burlada, Estella, Barañáin, Tudela y Tafalla compareció en una sesión de trabajo para reiterar la necesidad de hacer un estudio serio sobre la enseñanza musical en Navarra para dar una resolución definitiva.

Por todo ello interesa saber:

1) ¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno de Navarra remitir el estudio de necesidades de la enseñanza musical en Navarra y concretamente sobre la financiación de las Escuelas Municipales de Música?

2) ¿A qué se debe la demora en la presentación de las actuaciones para la construcción de las nuevas instalaciones del Conservatorio Pablo Sarasate?

Pamplona, 10 de marzo de 1998

La Parlamentaria Foral: Mª Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre la Exposición Permanente de Empresarios Navarros en Pekín

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. LUIS GERARDO LOPEZ ESLAVA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Luis Gerardo López Eslava sobre la Exposición Permanente de Empresarios Navarros en Pekín, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Luis Gerardo López Eslava, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

El Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo editó en junio de 1997 un tríptico informativo sobre la Exposición Permanente de Empresarios Navarros en Pekín para los meses de septiembre de 1997 a agosto de 1998; al tiempo que animaba a las empresas, mediante carta del Director General de Comercio y Turismo, a participar en ella.

Al parecer, 52 empresas de Navarra se habían apuntado para viajar a Pekín y exponer sus productos, hecho que fue presentado ante la opinión pública a través de la Cámara de Comercio y la Dirección General de Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra en febrero del presente año.

Pasados seis meses del inicio de dicha exposición, el Consejero del citado departamento anunció la cancelación temporal del proyecto, ofreciendo a las empresas apuntadas otras alternativas. No obstante, indicó que se trataba de un aplazamiento que podría resolverse en el plazo de un mes. Al parecer, la última alternativa propuesta es que se sumen al viaje que organiza la Cámara de Comercio subvencionado por el Gobierno de Navarra al 75%.

Por todo ello, interesa saber:

1.- ¿Cuáles fueron las razones por las que el Gobierno de Navarra lanzó a las empresas y a la opinión pública publicidad y cartas informativas sobre la Exposición de Empresas en Pekín?

2.- ¿Cuáles fueron las razones por las que el Gobierno de Navarra anunció a la opinión pública qué empresas estaban apuntadas para acudir a la Exposición de Empresas en Pekín?

3.- ¿Cuáles fueron las razones por las que el Gobierno de Navarra aplazó la salida hacia la Exposición de Empresas en Pekín?

4.- ¿Cuáles fueron las razones por las que el Gobierno de Navarra oferta como alternativa a las empresas que se sumen al viaje que organiza la Cámara de Comercio subvencionado por el Gobierno de Navarra al 75%?

5.- ¿Había estudiado el Gobierno de Navarra, antes de sacarlo a la luz pública, las características de la Exposición de Pekín?

6.- ¿Se reanudará el proyecto, ya que según el Consejero se trata de un aplazamiento de un mes?

Pamplona, 9 de marzo de 1998

El Parlamentario Foral: Luis Gerardo López Eslava

Pregunta sobre las comunicaciones postales dirigidas a los empleados de Tracasa

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre las comunicaciones postales dirigidas a los empleados de Tracasa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta:

La Constitución Española en su artículo 18, punto 3, establece la garantía del secreto de las comunicaciones y en especial las postales.

Igualmente, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical establece el derecho a la comunicación en el marco de la acción sindical.

Sin embargo, en la empresa pública propiedad del Gobierno de Navarra Trabajos Catastrales, SA (Tracasa) se mantienen, al parecer, unas normas de funcionamiento consistentes en la existencia de un Libre Registro en el que queda constancia de la correspondencia dirigida a cada empleado, incluido su contenido.

Este tratamiento dado a la correspondencia, que podría vulnerar su confidencialidad, abarcaría asimismo a la de carácter sindical remitida por las organizaciones sindicales.

Por ello interesa saber:

1.- ¿Es concocedor el Gobierno de Navarra de las normas de funcionamiento en lo referente a las comunicaciones postales dirigidas a sus empleados (incluidas las de carácter sindical) utilizadas por Tracasa? ¿Es cierta la existencia de un Libre Registro en el que queda constancia de la correspondencia dirigida a cada empleado, incluido su contenido? ¿Qué opinión le merecen al Gobierno de Navarra las referidas normas?

2.- ¿Va a tomar el Gobierno de Navarra las decisiones que procedan al objeto de garantizar en la empresa pública Tracasa el secreto de las comunicaciones postales, incluidas las de carácter sindical?

Pamplona, 11 de marzo de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre la situación actual de los centros concertados para la ESO

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre la situación actual de los centros concertados para la ESO, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Queremos conocer la situación actual de los centros concertados con respecto a su “mapa escolar”. Por ello:

– Autorizaciones administrativas a los centros concertados para la ESO con:

• Enumeración de los centros: denominación y localidad.

• Niveles autorizados.

• Número total de aulas concertadas.

• Especificación de esas aulas concertadas, por centros y niveles. Así como con el número de alumnos en cada una de ellas.

Pamplona, 10 de marzo de 1998

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre el contrato de arrendamiento del cámping de Ezcaba

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre el contrato de arrendamiento del cámping de Ezcaba, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta:

La empresa Sedena, SA, desde el año 1993 ha sido la adjudicataria del contrato de arrendamiento del cámping de Ezcaba, propiedad del Gobierno de Navarra. Dicho contrato finalizó el pasado 31 de diciembre de 1997.

Sedena mantenía una relación de alquiler de parcelas de forma permanente o fija con algunos campistas, lo cual pudiera dar lugar a la existencia de derechos al mantenimiento de dicha relación aun extinguiéndose el contrato de arrendamiento entre la empresa y el Gobierno de Navarra.

Por ello interesa saber:

1.- ¿Entiende el Gobierno de Navarra que existen derechos de acampamiento estable por parte de aquellos campistas que mantenían con Sedena una relación de permanencia fija en el cámping?

2.- ¿En el contrato de arrendamiento del cámping de Ezcaba suscrito entre Sedena y el Gobierno de Navarra se contemplaba el derecho de la arrendataria a mantener alquileres estables y permanentes de parcelas de cámping?

Si no es así, ¿va a exigir el Gobierno de Navarra las responsabilidades que procedan?

Pamplona, 12 de marzo de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre las actuaciones previstas para promover el avance social y laboral de las empleadas de hogar

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. XABIER VELEZ MEDRANO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Xabier Vélez Medrano sobre las actuaciones previstas para promover el avance social y laboral de las empleadas de hogar, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Xabier Vélez Medrano, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito las siguiente preguntas:

¿Qué actuaciones tiene previsto poner en marcha el Gobierno de Navarra para promover el avance social y laboral en el Régimen Especial de las Empleadas del Hogar?

¿Se tiene previsto que cobren el subsidio de desempleo?

¿Se tiene previsto que la baja médica la cobren como los trabajadores/as del Régimen General de la Seguridad Social y no el vigesimonoveno día después de la baja?

¿Se tienen previstas medidas ante la Seguridad Social, como en las anteriores preguntas, al objeto de que desaparezca la obligación de cotizar por la propia empleada cuando preste sus servicios con carácter discontinuo, es decir, cuando trabaja hasta 20 horas semanales?

Iruñea, 13 de marzo de 1998

El Parlamentario Foral: Xabier Vélez Medrano

Pregunta sobre las ayudas al grupo municipal de danzas de Tudela

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª Mª ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo sobre las ayudas al grupo municipal de danzas de Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

El grupo municipal de danzas del Ayuntamiento de tudela se creó en 1964 y desde entonces viene trabajando por el folclore y la tradición. Está formado por 65 componentes adultos, 35 medianos y 103 infantiles, con un repertorio de más de 65 danzas y vestuario compuesto por 300 trajes.

Está integrado desde 1992 en la Federación Española de Agrupaciones de Folclore (FEAF), que a su vez está integrada en la Organización Internacional de Arte Popular.

El grupo municipal de danzas del Ayuntamiento de Tudela es el único representante de Navarra en dicha federación, cuyo Vicepresidente es un componente de este grupo.

Hasta el momento los gastos de sus desplazamientos para representar a Navarra en festivales han corrido a cargo exclusivamente del Ayuntamiento de Tudela.

Por todo ello, interesa saber:

1) Sin detrimento de los apoyos a otros grupos de danza, ¿qué ayuda podría recibir dicho grupo municipal de danzas para los desplazamientos fuera de la Comunidad Foral por parte del Gobierno de Navarra?

2)¿Qué apoyos hay previstos desde el Gobierno de Navarra para cursos y eventos organizados por otras comunidades de los que podría beneficiarse el grupo de danzas del Ayuntamiento de Tudela?

Pamplona, 16 de marzo de 1998

La Parlamentaria Foral: Mª Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre la programación de los Festivales de Navarra

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª Mª ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo sobre la programación de los Festivales de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

El año pasado Tudela fue excluida de la programación de los Festivales de Navarra sin quedar claros los criterios para la programación de los mencionados festivales.

En 1998 se conmemora el centenario del nacimiento de Fernando Remacha, hijo de Tudela, y parece lógico pensar que los Festivales de Navarra tengan programadas actuaciones en la capital de la Ribera para destacar este acontecimiento.

Por todo ello, interesa saber:

1) ¿Qué criterio se va a seguir este año para la programación de los Festivales de Navarra?

2) ¿Qué actuaciones tiene el Gobierno de Navarra programadas para Tudela en el marco de los Festivales de Navarra y concretamente en relación con el acontecimiento arriba señalado?

Pamplona, 16 de marzo de 1998

La Parlamentaria Foral: Mª Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre la posible privatización de la construcción y gestión del Palacio de Congresos-Auditorio en Pamplona

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª Mª ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo sobre la posible privatización de la construcción y gestión del Palacio de Congresos-Auditorio en Pamplona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Recientemente han aparecido informaciones en la prensa que apuntan la posible privatización de la construcción y gestión del palacio de congresos-auditorio en Pamplona.

Dichas informaciones se basan, al parecer, en declaraciones del Consejero de Industria del Gobierno de Navarra, Ramón Bultó, al no descartar de ningún modo que el complejo palacio de congresos-auditorio corra a cargo de la iniciativa privada.

La entidad pública Convention Bureau, órgano constituido para ir trabajando sobre las ideas iniciales para la futura construcción del palacio de congresos de Pamplona, no parece tener conocimiento de aspectos futuros.

Por todo ello, interesa saber:

1) ¿Qué estudios o planes de viabilidad para el futuro palacio se han hecho o encargado hacer desde el Gobierno de Navarra?

2) ¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de privatizar la futura construcción y/o gestión del palacio de congresos de Pamplona?

3) ¿Qué papel va a jugar en el futuro la entidad pública Convention Bureau en lo concerniente al palacio de congresos-auditorio?

Pamplona, 16 de marzo de 1998

La Parlamentaria Foral: Mª Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre el expediente de segregación de Mendillorri

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el expediente de segregación de Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta:

1.- ¿En qué estado se encuentra el expediente de segregación de Mendillorri del término de Egüés e incorporación al término de Pamplona?

2.- ¿En qué previsible fecha se resolverá definitivamente el expediente?

Pamplona, 13 de marzo de 1998

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre la impartición de charlas informativas en los centros públicos sobre el "Proyecto Lingüístico de Centro"

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª INMACULADA MATIAS ANGULO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Inmaculada Matías Angulo sobre la impartición de charlas informativas en los centros públicos sobre el "Proyecto Lingüístico de Centro", para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dª Inmaculada Matías Angulo, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta:

Al parecer, desde el CAP del Gobierno de Navarra, se están impartiendo charlas para los padres y profesores en los centros públicos con modelo D sobre el "Proyecto Lingüístico de Centro".

Ante lo cual, interesa saber:

1.- ¿Se ha impartido una charla informativa sobre el "Proyecto Lingüístico de Centro" en el C.P. Larraintzar? En caso afirmativo, señálese día, lugar, hora, ponentes, tema, número de profesores asistentes, número de padres y madres asistentes, etc.

2.- ¿Ha llegado al Gobierno de Navarra alguna queja de asociaciones de padres y madres sobre el contenido de dichas charlas? En caso afirmativo, señálese de qué asociaciones, el contenido de las quejas, el curso que se les ha dado a las mismas, la inspección realizada por el Gobierno, las medidas adoptadas, etc.

Pamplona, 6 de marzo de 1998

La Parlamentaria Foral: Inmaculada Matías Angulo

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 5.900 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 135 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 170 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra). Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado